



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1262**

(**23 AGO 2019**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 “Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el artículo 3 de la Resolución 1141 del 13 de agosto de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, identificada con NIT No. 890.316.745-5, mediante radicado No. E1-2017-008355 del 10 de abril de 2017, presentó solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el “*Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana*”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante el Auto No. 444 del 5 de octubre de 2017, admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el “*Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana*” presentada por **LA UNIVERSIDAD ICESI**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 119 del 08 de febrero de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD ICESI**.

Que el Dictamen Técnico Legal No. 119 del 08 de febrero de 2018 fue acogido mediante Resolución No. 0364 del 12 de marzo de 2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, se realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el 16 de abril de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD ICESI**, el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 “Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38, expidió la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2017, *“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”*.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, mediante oficio radicado con radicado E1-2017-008355 del 10 de abril de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la adición del proyecto titulado *“Recolección, identificación y análisis de hongos colombianos de los Reserva Forestal Protectora de Cali (“La Carolina”) con posibles beneficios medicinales”*, al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 de 2018, otorgado mediante Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio con radicado DD-E2-2017-014813 del 8 de junio de 2017, hizo algunos requerimientos solicitando el concepto técnico expedido por el Ministerio del Interior sobre si se requería o no el certificado de presencia de grupos étnicos, el *Curriculum vitae* del responsable técnico del proyecto y aclaración técnica sobre las muestras a coleccionar, la localización del área de colecta y sobre el diseño del muestreo.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, a través del radicado No. E1-2017- 016092 del 27 de junio de 2017, solicitó prórroga en el plazo otorgado por veinte (20) días hábiles, para la consecución de la certificación por parte del Ministerio del Interior, ya que para la expedición de dicho documento se requerían más de 15 días hábiles.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, a través del radicado No. E1-2017- 016457 del 30 de junio de 2017, dio respuesta a parte de los requerimientos solicitados por esta Dirección y solicitó nuevamente prórroga por veinte (20) días hábiles, para la consecución de la certificación por parte del Ministerio del Interior. Dentro de los documentos, allegó el *curriculum vitae* del Dr. Nelson Caicedo y una nueva versión de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con las adiciones y modificaciones solicitadas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio con radicado No. E2-2017-021562 del 4 de agosto de 2017, dio respuesta al radicado No. E1-2017- 016092 del 27 de junio de 2017, para conceder la prórroga por el tiempo solicitado por **LA UNIVERSIDAD ICESI**.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, mediante radicado E1-2017-026583 del 5 de octubre de 2017, informó que *“(...) Por problemas con la comunidad, no se ha logrado continuar con el desarrollo del proyecto en las coordenadas consignadas en el documento anterior. Es por ello que el proyecto se realizara en otras coordenadas y en consecuencia adjunto el nuevo documento con las nuevas coordenadas”*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio con radicado No. DD-E2-2018-010083 del 9 de abril de 2018, solicitó nuevamente a la Universidad el concepto de Ministerio del Interior, autorización del proveedor del recurso y aclaración sobre las áreas de colecta y acceso.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio con radicado No. DD-E2-2018-021022 del 12 de julio de 2018, solicitó a **LA**

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 “Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

UNIVERSIDAD ICESI información sobre la continuidad en el proceso de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos del proyecto.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, a través del radicado No. E1-2018-036271 del 14 de diciembre de 2018, dio respuesta al radicado No. DD-E2-2018-010083, allegando los documentos solicitados e incluyendo un punto de colecta adicional a las coordenadas incluidas dentro de la zona de recolección.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio con radicado No. DD-E2-2019-000129 del 8 de enero de 2019, solicitó a la Universidad dar claridad sobre inconsistencias dentro de la solicitud, relacionadas con el nombre definitivo del proyecto y las autorizaciones del proveedor del recurso, teniendo en cuenta que dichas autorizaciones no eran documentos oficiales.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio con radicado No. DD-E2-8201-2-287 del 21 de marzo de 2019, solicitó nuevamente a **LA UNIVERSIDAD ICESI** dar claridad sobre la continuidad del proceso de solicitud de contrato y se reiteró la información solicitada mediante el radicado No. DD-E2-2019-000129 del 8 de enero de 2019.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, a través del radicado No. 8201-E1-3696 del 8 de abril de 2019, dio respuesta al radicado No. DD-E2-2019-000129, con la información solicitada, aclarando que el título definitivo del proyecto es *“Evaluación de hongos nativos de la reserva forestal protectora de Cali “La Carolina” con potencial biotecnológico”*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante oficio con radicado No. 8201-2-0730 del 15 de mayo de 2019, solicitó aclaración a la información remitida en el radicado No. 8201-1-3696 del 8 de abril de 2019, sobre colectas previas que posiblemente se realizaron antes de otorgar el permiso de colecta por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que **LA UNIVERSIDAD ICESI**, a través del radicado No. 8201-1-8807 del 29 de mayo de 2019, dio respuesta, dando claridad a la información solicitada mediante radicado No. 8201-2-0730 del 15 de mayo de 2019, señalando que no se han realizado actividades de acceso sobre el material que ya se ha colectado y que las actividades hasta el momento realizadas corresponden a ajuste de técnicas de identificación.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico 215 del 12 de junio de 2019, por medio del cual se recomendó al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado *“Evaluación de hongos nativos de la reserva forestal protectora de Cali “La Carolina” con potencial biotecnológico”* al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018.

Que mediante Otrosí No. 7 del 09 de agosto de 2019, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 el proyecto titulado *“Evaluación de hongos nativos de la reserva forestal protectora de Cali “La Carolina”*.

Que mediante radicado No. 16873 del 13 de agosto de 2019, **LA UNIVERSIDAD ICESI** allegó la publicación realizada en el Diario Occidente el 8 de agosto de 2019 acerca del

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 “Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

extracto del Otrosí No. 7 al Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018.

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 establece en el párrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: **“CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE PROYECTOS (...)** **PARÁGRAFO:** *Cuando LA UNIVERSIDAD requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, EL MINISTERIO con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados”.*

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, la Resolución 0763 del 09 de mayo de 2018 y el concepto técnico No. 215 del 12 de julio de 2019, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Evaluación de hongos nativos de la reserva forestal protectora de Cali “La Carolina”* y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 “Investigación científica sobre diversidad biológica”, la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el párrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No. 7 del 09 de agosto de 2019, los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, se autorice la recolección del recurso biológico.

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD ICESI** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018, en el Otrosí No. 7 del 09 de agosto de 2019 al citado contrato y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente Resolución. En consecuencia, el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 5º numeral 21 de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el artículo 5º numeral 38 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 “Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana”

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

“Parágrafo 4. *La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.”* (Subrayado fuera de texto)

“Parágrafo 6. *Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar.* (Subrayado fuera de texto).

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció que “La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro”.

Que mediante Resolución No. 1141 del 13 de agosto de 2019 se encargó el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al funcionario **RUBEN DARÍO GUERRERO USEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.403.515, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17.

En mérito de lo expuesto;

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0763 del 09 de mayo de 2018 "Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Programa para el Estudio, Uso y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad Colombiana"

R E S U E L V E

Artículo 1. Autorizar a la **UNIVERSIDAD ICESI**, identificada con NIT. No. 890.316.745-5 la colecta del material biológico para el proyecto denominado "Evaluación de hongos nativos de la reserva forestal protectora de Cali "La Carolina", de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 215 del 12 de junio de 2019 y el Otrosí No. 7 del 09 de agosto de 2019 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018.

Artículo 2. Téngase en cuenta que, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD ICESI**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 180 del 07 de mayo de 2018 y en el Otrosí No. 7 del 09 de agosto de 2019.

Artículo 3. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD ICESI**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

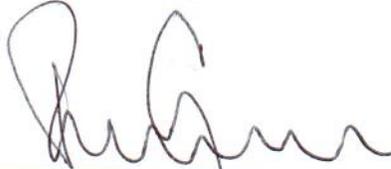
Artículo 4. La **UNIVERSIDAD ICESI** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD JAVERIANA – SECCIONAL CALI** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 7 del en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



RUBÉN DARÍO GUERRERO USEDA

Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE244-7

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista 

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE 